

## ANEXO II

TARIFA DE PRIMAS COMERCIALES DEL SEGURO  
DE PESTE PORCINA AFRICANA

(Tasas por cada 100 pesetas de capital asegurado)

Provincia	Granjas de Sanidad Comprobada	Granjas de Protección sanitaria especial	Agrupaciones de defensa sanitaria
Alava	0,33	0,60	0,77
Albacete	0,17	0,31	0,39
Alicante	0,17	0,31	0,39
Almería	0,17	0,31	0,39
Ávila	0,17	0,31	0,39
Badajoz	3,35	6,15	7,83
Baleares	0,17	0,31	0,39
Barcelona	0,45	0,83	1,06
Burgos	0,28	0,51	0,64
Cáceres	1,40	2,57	3,27
Cádiz	0,99	1,82	2,32
Castellón	0,17	0,31	0,39
Ciudad Real	0,36	0,66	0,85
Córdoba	1,46	2,68	3,41
Coruña, La	0,17	0,31	0,39
Cuenca	0,33	0,60	0,77
Gerona	0,64	1,17	1,49
Granada	0,19	0,35	0,44
Guadalajara	0,17	0,31	0,39
Guipúzcoa	0,91	1,67	2,12
Huelva	3,37	6,17	7,85
Huesca	0,91	1,67	2,13
Jaén	0,43	0,79	1,00
León	0,17	0,31	0,39
Lérida	1,41	2,59	3,30
Rioja, La	0,83	1,52	1,94
Lugo	0,20	0,36	0,46
Madrid	0,23	0,42	0,53
Málaga	0,47	0,86	1,10
Murcia	0,21	0,38	0,48
Navarra	0,52	0,95	1,20
Orense	0,17	0,31	0,39
Oviedo	0,17	0,31	0,39
Palencia	0,34	0,63	0,81
Palmas, Las	0,17	0,31	0,39
Pontevedra	0,54	0,99	1,26
Salamanca	0,44	0,81	1,03
Santa Cruz de Tenerife	0,17	0,31	0,39
Santander	0,17	0,31	0,39
Segovia	0,19	0,34	0,43
Sevilla	1,69	3,10	3,95
Soria	0,17	0,31	0,39
Tarragona	0,65	1,20	1,53
Teruel	0,37	0,69	0,86
Toledo	0,24	0,44	0,56
Valencia	0,53	0,97	1,24
Valladolid	0,45	0,83	1,06
Vizcaya	0,17	0,31	0,39
Zamora	0,22	0,41	0,53
Zaragoza	0,70	1,28	1,62

**20041** CORRECCION de erratas de la Orden de 1 de marzo de 1983 por la que se concede a la Empresa Sociedad Cooperativa de Productores de Leche de Córdoba «Colecor» (APA 008), los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1983, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.

Padecido error en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 97, de fecha 23 de abril de 1983, página 11424, columna segunda, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el párrafo primero, donde dice: «...los beneficios previstos en el artículo 5.º de la Ley 22/1972...», debe decir: «...los beneficios previstos en el artículo 5.º, c), de la Ley 29/1972...».

**20042** CORRECCION de erratas de la Orden de 15 de marzo de 1983 por la que se concede a la «Empresa Nacional del Petróleo, S. A.» (CE-51), cédula de identificación fiscal número A-28047223, los beneficios fiscales que establece la Ley 82/1980, de 30 de diciembre, sobre conservación de la energía.

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 104, de fecha 2 de

mayo de 1983, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 12165, segunda columna, Dos, segunda línea, donde dice: «la Ley 61/1978, de 8 de diciembre,...», debe decir: «la Ley 61/1978, de 27 de diciembre,...».

**20043** RESOLUCION de 8 de julio de 1983, del Servicio Nacional de Loterías, por la que se hace público haberse autorizado la celebración de una rifa, exenta de impuestos, que ha de celebrarse la Asamblea Provincial de la Cruz Roja Española de Cádiz el día 17 de septiembre de 1983.

Por acuerdo de este Ministerio, de fecha 23 de junio pasado, se autoriza la rifa, exenta de impuestos, que ha de llevar a efecto la Asamblea Provincial de la Cruz Roja Española de Cádiz, mediante sorteo en combinación con la Lotería Nacional del día 17 de septiembre de 1983.

Esta rifa ha de sujetarse, en su procedimiento, a cuanto dispone la legislación vigente.

Lo que se publica para general conocimiento y demás que corresponda.

Madrid, 6 de julio de 1983.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.—9.690-E.

**20044** BANCO DE ESPAÑA

## Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 18 de julio de 1983

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	148,220	148,580
1 dólar canadiense	120,132	120,572
1 franco francés	19,010	19,066
1 libra esterlina	225,383	226,525
1 libra irlandesa	180,324	181,356
1 franco suizo	69,790	70,114
100 francos belgas	285,312	286,557
1 marco alemán	57,143	57,393
100 liras italianas	9,685	9,695
1 florin holandés	51,075	51,287
1 corona sueca	19,234	19,305
1 corona danesa	15,927	15,982
1 corona noruega	20,194	20,271
1 marco finlandés	26,482	26,593
100 chelines austriacos	811,941	816,597
100 escudos portugueses	124,345	124,857
100 yens japoneses	61,553	61,831

MINISTERIO  
DE EDUCACION Y CIENCIA

**20045** ORDEN de 1 de julio de 1983 por lo que se convocan ayudas de renovación de tesis doctorales para el curso académico 1983-1984.

Ilmos. Sres.: Las ayudas para elaboración de tesis doctorales son una actividad que sale fuera del campo normal de las funciones institucionales del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante, y pertenece más bien al área de una coherente política científica estimuladora de la investigación. Por ello la presente convocatoria será la última que lleve a cabo el INAPE, quedando, además, limitada al aspecto de la renovación de aquellas ayudas ya concedidas y que supongan un trabajo en curso de ejecución de la correspondiente tesis doctoral.

En su virtud,

Este Ministerio, a propuesta del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante, ha dispuesto:

Artículo 1.º Se convocan, por última vez, ayudas para la preparación de tesis doctorales, en concepto de renovación, durante el curso académico 1983-1984, para aquellos becarios que